



Acta de la sesión núm. 37 de la Junta de Gobierno Local del día 15 de septiembre de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O.  
C .

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L .	Sí	PP

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I . M. M. O	Sí	PP
R G P .	Sí	PP
A . M. J .	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D P. A	Sí	PP

#### SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

#### ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NUM. 36 DE 15-SEPTIEMBRE-2023.
Punto 2º	PROPUESTA EXPEDIENTE: 2870/2023 DE LA NUMERACIÓN DE LAS CALLES CID CAMPEADOR, CALLE CARLOS III Y CALLE VIRIATO DEL PAGO DEL BARRANCO. ARCHENA.

h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

- Punto 3° PROPUESTA EXPEDIENTE 2250/2023 OBRA MAYOR PARA RELLENO PARCIAL DE PARCELA 81 Y POLÍGONO 11.
- Punto 4° LIQUIDACIÓN ICIO EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA 2334/2021. POLÍGONO 12, PARCELA 55, PARAJE "LA SERRETA-CRUZ DEL COJO"
- Punto 5° ACUERDO DE RESOLUCIÓN FINAL RESTAURACIÓN EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3315/2022. POLÍGONO 4, PARCELAS 138 Y 255, PARAJE "LOS BEATOS".
- Punto 6° PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN FINAL EXPT RESTAURACIÓN 2447/2021. POLÍG. 3, PARC. 151, C/ FERNANDO DE ROJAS.
- Punto 7° APROBACION GASTO EXPTES. 1670-1671+1427(RC52,155,174(2)517,567,568,571,576,899) JGL (BISS)
- Punto 8° 2023 N083 IAE PADRON ANUAL
- Punto 9° EXPERTA 3046/2022. CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO LA CAPELLANÍA T.M. DE ARCHENA. EXPTE. 199/2022.
- Punto 10° EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACIÓN N.º 2 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022).
- Punto 11° EXPTE. 1092/2021 INFORME PROPUESTA DEVOLUCION EMBARGO RECIBO ESCUELA DE MUSICA POR BAJA ALUMNO.
- Punto 12° Devolución de importes por pago duplicado
- Punto 13° RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NUM. 36 DE 15-SEPTIEMBRE-2023.**

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 36 de fecha: 15/9/23.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 36 de fecha: 15/9/23, remitida/s junto con la convocatoria.

**2.-PROPUESTA EXPEDIENTE: 2870/2023 DE LA NUMERACIÓN DE LAS CALLES CID CAMPEADOR, CALLE CARLOS III Y CALLE VIRIATO DEL PAGO DEL BARRANCO. ARCHENA.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Por el Sr. Concejal propone que las calles de referencia se enumeren **“CALLES CID CAMPEADOR, CALLE CARLOS III Y CALLE VIRIATO DEL PAGO DEL BARRANCO”**.”

Consta en el expediente Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de la Numeración arriba referenciada con el nombre de la **“CALLES CID CAMPEADOR, CALLE CARLOS III Y CALLE VIRIATO DEL PAGO DEL BARRANCO”**, junto con el Plano de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



a. . . . .

b. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL (P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 09:10 09/10/2023 13:26

**Numeración Propuesta.**

Será llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta de Gobierno Local y posteriormente al Pleno Municipal, se propone:**

**PRIMERO: APROBAR LA NUMERACIÓN DE LAS CALLES CID CAMPEADOR, CALLE CARLOS III Y CALLE VIRIATO DEL PAGO DEL BARRANCO. ARCHENA.**

**SEGUNDO:** NOTIFICAR A LA OFICINA TÉCNICA PARA QUE ACTUALICE EL CALLEJERO MUNICIPAL Y NOTIFIQUE AL CATASTRO Y A CORREOS.

**TERCERO:** NOTIFICAR AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PARA QUE A SU VEZ NOTIFIQUE A LOS VECINOS AFECTADOS.

**Lo que se comunica a los efectos oportunos. D. P. A. Concejal Presidente de Hacienda y Urbanismo.”**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-PROPUESTA EXPEDIENTE 2250/2023 OBRA MAYOR PARA RELLENO PARCIAL DE PARCELA 81 Y POLÍGONO 11.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“**D. A. M. M.**, con DNI: 4. . . . . , solicitó la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 30-06-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 30-06-2023.

Dicho expediente será llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER** a **D. A. M. M.**, **LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto “para obtención de Licencia Obra y Actividades para relleno parcial de la parcela 81 del polígono 11”, a la que corresponde la referencia catastral 30009A011000810000MS, **CONDICIONADA** al **cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a que los promotores entreguen los residuos de la ejecución para su depósito o valorización a gestor autorizado** quién, a su vez, deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

**SEGUNDO:**

**Aprobar la siguiente liquidación provisional:**

**Liquidación Tributaria:**

<b>P.E.M.</b>	<b>390.526,72 €.</b>
<b>CUOTA ICIO: 3'5%= 13.668'43 € (50% bonificación)</b>	<b>6.834,22 €.</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL (P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 09:10 09/10/2023 13:26

**TASA= 3.905'30 □ (50% bonificación)**

**- 1.952,65 €.**

**TOTAL A PAGAR**

**6.834,22 €.**

**Se impone**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, una fianza por un total de 13.500,00 €.

**TERCERO:** Debe advertirse tanto a la parte promotora como a la parte técnica que la Licencia solicitada únicamente autorizará el movimiento de tierras proyectado, por lo que no autorizará en ningún caso el arrancado o la tala de árboles o arbustos, y menos aún en el caso de especies protegidas.

**CUARTO:** Para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de cualquier vía pública (incluidos los caminos públicos) con materiales y/o enseres, ha de advertirse a los promotores que deberán solicitar previamente la pertinente autorización municipal, poniéndolo en conocimiento de la Policía Local.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de vía pública con materiales y /o enseres deberá solicitar la pertinente autorización municipal.

**SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**SÉPTIMO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**OCTAVO:** Debe advertirse tanto a la parte promotora como a la parte técnica que la **Licencia solicitada** únicamente autorizará el movimiento de tierras proyectado, por lo que **no autorizará en ningún caso el arrancado o la tala de árboles o arbustos, y menos aún en el caso de especies protegidas.**

Lo que se comunica a los efectos oportunos. El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda Urbanismo, **D P. y A .”**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-LIQUIDACIÓN ICIO EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA 2334/2021. POLÍGONO 12, PARCELA 55, PARAJE "LA SERRETA-CRUZ DEL COJO".**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Acreditada la realización en la parcela 55, del polígono 12, (ref. catastral 30009A012000550000MS), del paraje “La Serreta-Cruz del Cojo”, de la construcción consistente en **VIVIENDA DE 64,00 M<sup>2</sup>**, y siendo su promotora/propietaria D. M. J. R . R (NIF 3. . . . ).

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Artículo 100.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL (P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 09:10 09/10/2023 13:26

*1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.*

### Artículo 102.

*4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

Vivienda 64.00 m<sup>2</sup> x 590,58 €/m<sup>2</sup> = 37.797,12 €  
**P.E.M. TOTAL I.C.I.O. (Base imponible) 37.797,12 €**

**TIPO DE GRAVAMEN 3,50%**

**CUOTA A PAGAR 1.322,90 €**

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y recursos que procedan a la interesada.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Fdo.: El Letrado Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-ACUERDO DE RESOLUCIÓN FINAL RESTAURACIÓN EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 3315/2022. POLÍGONO 4, PARCELAS 138 Y 255, PARAJE "LOS BEATOS".**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al expte referenciado, el **Técnico de Urbanismo emite la siguiente PROPUESTA de ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I-** Con fecha **29/11/2022** esta Concejalía decretó la incoación de expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 3315/2022, por las obras ejecutadas en las parcelas 138 y 255 del polígono 4 de Archena (referencias catastrales nº 30009A004001380000ME y nº 30009A004002550000MF), consistentes en movimiento de tierras y colocación de chapas en vallado existente, en SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCION AGRÍCOLA, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

Como se decía en el Decreto de inicio a los efectos de lo dispuesto en el art. 275.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia – L.O.T.U.R.M.-, **dichas obras podían ser en principio legalizadas solicitando la correspondiente LICENCIA URBANÍSTICA** (de conformidad con el art. 263 de la Ley 13/2015 LOTURM), mediante la presentación de un proyecto redactado por técnico competente, y visado por el colegio profesional correspondiente.

Constatado por tanto la inclusión de este caso en el supuesto previsto en la **LETRA b) del art. 275, SE EFECTUÓ requerimiento a los interesados en orden a que en el plazo de 2 meses iniciasen la tramitación del CORRESPONDIENTE título habilitante DE NATURALEZA URBANÍSTICA**, todo ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimaran por conveniente.

**II.-** Con fecha **25/01/2023** y **REN 2023-1013, D. F. C. J.**, aporta un **documento al expediente** en la que se hace constar que ha realizado encargo profesional a D. Á C. G., Ingeniero Técnico en Topografía, para la redacción de un proyecto relacionado con los movimientos de tierra y cerramiento ubicados en parte de las parcelas 138 y 255 del polígono 4 de Archena, con la finalidad de obtener la pertinente licencia urbanística.

Consultada la documentación obrante en Oficina Técnica, y habiendo transcurrido más de siete meses desde entonces, **no consta que hasta el momento se hayan iniciado los trámites correspondientes, ni se haya aportado proyecto alguno para la obtención de la oportuna licencia urbanística**, por lo que procedería declarar la ilegalidad urbanística de las obras anteriormente mencionadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

antecedentes expuestos, **PROCEDE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de las obras ejecutadas en el Paraje "Los Beatos", Polígono 4, parcelas 138 y 255, (referencias catastrales nº 30009A004001380000ME y nº 30009A004002550000MF) del Padrón de I.B.I., consistentes en movimiento de tierras y colocación de chapas en vallado existente, y en su virtud, **ORDENAR A D. F. C. J. (NIF 7. . . . .)**, en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela según catastro y a **DÑA. J. L. M. (NIF 2. . . . .)**, en calidad también de propietaria de la parcela según catastro, **QUE PROCEDAN A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 2 MESES**, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

Según el informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal con fecha 14/11/2022, el valor de restauración se calcula para la demolición completa de las construcciones con el módulo de costes de referencia según usos establecido en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, publicados el 23-12-2010 en el BORM, para el resto de elementos no definidos en dicha ordenanza se valora según Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transporte de la Región de Murcia. Siendo el **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente de **6.096,98 €** (seis mil noventa y seis euros con noventa y ocho céntimos), sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real.

**SEGUNDO: COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad de Archena** esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

**TERCERO: COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS** que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que los interesados realizaran la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedarán exentos de sanción administrativa.**

**CUARTO.-**Dese traslado a los interesados del acuerdo adoptado por el órgano competente, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A. ."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

## 6.-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN FINAL EXPT RESTAURACIÓN 2447/2021. POLÍG. 3, PARC. 151, C/ FERNANDO DE ROJAS.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expte referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Gobierno Local**:

**Visto el expediente de referencia, del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I. Con fecha 07/09/2022, se notificó a Dña. M. P. P. y D. M. L. A. la Resolución nº 940 finalizadora del procedimiento de restauración de referencia, por la que se declaraba LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción ejecutados en la C/ Fernando de Rojas 151, de La Algaida, parcela catastral 000100400XH51G0001LR del Padrón de I.B.I., careciendo de título habilitante para ello, y consistentes, según la descripción efectuada por la Arquitecta Técnica en su informe de 13/07/2022, en:**

### **SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

#### **En SUELO SISTEMA LOCAL. ESPACIOS LIBRES S.U-7:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Reforma (vivienda + porche 15 m2) = 81 m2 + 7,5 m2 = 88,5 m2 (existente).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Reforma piscina = 64 m2 (existente).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ampliación vivienda (cocina + baño) = 98 m2 + 13 m2 = 111 m2.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Pavimentación exterior (zona piscina) = 200 m2.

#### **En SUELO EXTENSIÓN DE BAJA DENSIDAD S.U.-4:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Reforma almacén = 13,5 m2 (existente).

**II. Con fecha 30/12/2022 y NRE 2022-10280, presenta escrito Dña. M. P. P., en el cual expone** que como ya expresó en documento presentado ante el Ayuntamiento el día 02/08/2022, en relación con el presente expediente de disciplina urbanística, **ella es la única promotora de las obras ejecutadas** en la parcela, y desconocía el procedimiento para la ejecución de las mismas. Así mismo afirma, **que cuando llegó la comunicación de paralización de las obras, estas estaban ejecutadas al 100%.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

**III.** Las alegaciones efectuadas por la interesada merecen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1º.**-En primer lugar, corresponde aclarar que, como quiera que el escrito aportado por la interesada al expediente tuvo entrada con posterioridad a la Resolución Final en el procedimiento de restauración, la cual al tratarse de una resolución que pone fin a la vía administrativa, como ya se le informara a la interesada era susceptible de ser recurrida en vía administrativa, a través del recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, (art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015), o en sede judicial, a través del recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses (artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Pues bien, como quiera que dicho escrito ha sido aportado por la interesada al expediente administrativo, el mismo ha de ser tratado **como recurso de reposición interpuesto frente a la citada resolución de restauración.**

**2º.**- Ahora bien, dejando al margen el hecho de que el citado escrito tuvo entrada en esta Administración con fecha 30/12/2022, y por lo tanto, fuera del plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de reposición, **por lo que procedería su desestimación por extemporáneo**, entrando a conocer no obstante **las cuestiones de fondo planteadas** en dicho escrito de alegaciones, cabe decir:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Con relación a su asunción de responsabilidad como única promotora de las obras ejecutadas en la parcela, procede dirigir el expediente sancionador exclusivamente contra la misma en calidad de promotora, excluyendo como responsable por la ejecución de tales obras a D. M. L. A. (NIF \*.....).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Con respecto a su afirmación de que cuando le fue notificada la paralización de las obras las mismas ya se habían finalizado, dicha cuestión ya fue resuelta y respondida a la interesada en la Resolución final del expediente de restauración, en la cual ya se hizo constar que **tal como apunta la Arquitecta Técnica en su informe de 13/07/2022, las fotos aportadas por la interesada junto a su escrito de alegaciones al Decreto de inicio del expediente de restauración, no acreditan la finalización de dichas obras a fecha 10/09/2021, puesto que no van fechadas y tuvieron entrada en esta Administración el 21/04/2022, casi siete meses después del periodo de alegaciones otorgado a los interesados en el Decreto de Inicio.**

Y por todo lo anteriormente expuesto, **PROCEDE ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA INTERESADA, en el sentido anteriormente apuntado**, esto es, considerarla como única promotora de las obras, y desestimarla en cuanto que no queda acreditado el que las obras ya estaban finalizadas a la fecha de notificación del Decreto de Inicio del expediente de restauración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo, y Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **PROCEDE:**

**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DÑA. M. P. P. (NIF 7. . . . . ), en escrito con registro de entrada NRE 2022-10280, y fecha 30/12/2022, contra la resolución nº 940 de 08/08/2022, finalizadora del procedimiento de restauración 2447/2021, esto es, ESTIMARLO en el sentido de considerarla como única promotora de las obras, y DESESTIMARLO, en cuanto a su afirmación de que las obras ya estaban finalizadas a la fecha de notificación del Decreto de Inicio del expediente de restauración, pues tal circunstancia no ha sido en modo alguno acreditada por la recurrente.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados el acuerdo adoptado por el órgano competente, con indicación de los recursos que pudieran interponer contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-APROBACION GASTO EXPTE. 1670-1671+1427(RC52,155,174(2)517,567,568,571,576,899) JGL (BISS).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

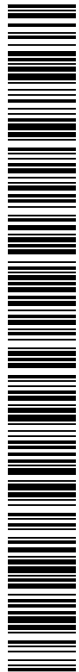
**“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 2935-2023**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicaci	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
----------	------------	---------	---------	--------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26



a. . . . .

ón Presup.					
1621 22710	2/202300000005 2	88.969,0 6	B. . . . .	BANALVA SL - SERVICIOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA URBANA -	
171 22790	2/2023000000015 5	16.566,6 7	B. . . . .	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	
9. . . . .	2/2023000000017 4	5.898,75	B. . . . . 5	ATM2, s.I. INFORMATICA	
931 22710	2/2023000000017 4	7.260,00	B. . . . . 5	ATM2, s.I. INFORMATICA	
342 61903	2/2023000000051 7	10.285,0 0	B. . . . .	ARVUM CONSULTORIA & PROYECTOS, S.L.	
450 61901	2/2023000000056 7	17.883,8 0	2. . . . .	S. A F .	
450 61901	2/2023000000056 8	18.029,0 0	4. . . . .	G. C. M A.	
450 62700	2/2023000000057 1	14.338,5 0	B. . . . .	BATITOP SL - BATITOP	
926 63602	2/2023000000057 6	4.719,00	B. . . . . 0	F. V HERNANDEZ CONSULTORES SL	
338 22610	2/2023000000089 9	5.000,00	4. . . . . S	P. P. B.	
920 227060 1	2/2023000000142 7	9.673,95	B. . . . . 5	ESATUR XXI, S.L. - ESATUR XXI, S.L.	
323 22615	2/2023000000143 1	10.000,0 0	2. . . . .	L. A. J. M.	
161 22715	2/2023000000167 0	9.696,55	B. . . . . 8	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.	
450 61901	2/2023000000167 1	3.206,50	B. . . . . 0	GRAMA PROYECTOS INTEGRALES SL	

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**8.-2023 N083 IAE PADRON ANUAL.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

**“PROPUESTA ACUERDO****ASUNTO:** Emisión de Informe padrón cobratorio para su aprobación por la J.G.**CONCEPTO:** IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**PERIODO:** MATRICULA DEFINITIVA 2023.

A petición del Sr. Concejal de Hacienda, por la presente se adjunta Padrón correspondiente al **Impuesto Actividades Económicas** del ejercicio **2023** del municipio de Archena, para su aprobación en la Junta de Gobierno, previo Informe de Intervención, y su posterior publicación en el BORM, si lo estiman oportuno.

**SE ACUERDA**

La Lista Cobratoria correspondiente a este impuesto ha sido confeccionada teniendo en cuenta el Padrón correspondiente facilitado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Ordenanzas municipales vigentes para el presente ejercicio. Aplicando a dicho padrón el 15% de recargo provincial, la deuda tributaria total (excluidas exenciones y bonificaciones) asciende a las siguientes cantidades:

TOTAL CUOTA	107.948,88 €
TOT. CUOTA R. PROVINCIAL	15.456,85 €
<b>IMPORTE TOTAL CUOTAS NO EXENTAS</b>	<b>123.405,73 €</b>
Nº total de recibos	221

Aprobación del Padrón cobratorio del Impuesto de Activades Económicas para el ejercicio 2023 en los términos y condiciones establecidos.

J . F . M . .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-EXPERTA 3046/2022. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO LA CAPELLANÍA T.M. DE ARCHENA. EXPTE. 199/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la certificación número 2 de la obra "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA” T.M. DE ARCHENA (MURCIA)”, EXPTE. 199/2022, por importe de 30.335,86 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. A P. N A .  
y el contratista de la obra CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF Nº B. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL (P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 09:10 09/10/2023 13:26

Por la Intervención se informa que: Existe crédito en la partida 433.61908, "Desarrollo empresarial. Infraestructuras y Seguridad vial. Polígono Industrial La Capellanía ", por importe de 30.335,86€. Se acompaña documento RC. Expediente 2/202300000564

Y el Concejal de Industria, Empresa y Transportes, D. R GP. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 2 de la obra "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA" T.M. DE ARCHENA (MURCIA)", EXPTE. 199/2022, por importe de 30.335,86 €, IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF N° B. . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACIÓN N.º 2 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Se da cuenta de la Certificación número 2, de la obra "ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023". (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 23.186,37 €.

La certificación de obra está rubricada por la Arquitecta D<sup>a</sup> A L G y el contratista de la obra D. R. G N , en representación de GRUEXMA, S.L.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: "Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 450. 61100 - Administración general de infraestructuras. Plan de Obras y Servicios. 2022 - 2023, del presupuesto municipal prorrogado 202 3 por importe 23.186,37€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202 300000 056 5.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. F G N , Concejal delegado de Servicios, **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 2, de la obra "ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023". (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 23.186,37 €, siendo el contratista GRUEXMA, S.L., con CIF.: B. . . . .

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

cumplimiento de este acuerdo.

### 11.-EXPTE. 1092/2021 INFORME PROPUESTA DEVOLUCION EMBARGO RECIBO ESCUELA DE MUSICA POR BAJA ALUMNO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

#### “INFORME PROPUESTA

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta en relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup> P. S. C. , con NIF: 4. . . . . , con domicilio en C/ Los Pasos, nº 14 de Ricote, solicitando la devolución del importe embargado de una deuda con la Escuela de Música del por haber asistido su hijo, D. M A G S , a clase el primer trimestre del curso 2018 y 2019 y, después, dado de baja. Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento se comprueba que hay un embargo practicado por la AEAT con referencia de débito: 1900016532, en concepto de la Escuela de Música del mes de febrero de 2019. Visto el informe de la Secretaria de la Escuela Municipal de Música, de fecha 16 de octubre de 2020, en el que dice literalmente: “El alumno M A G S matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2018/2019, .... dejó de venir el 30 de octubre de 2018 no informando en la secretaría del centro que se daba de baja de dichas asignaturas”.

#### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

**DESESTIMAR** lo solicitado por la interesada en cuanto a la devolución del embargo correspondiente al recibo de la Escuela de Música de febrero de 2019 debido, ya que, según el informe de la secretaria de la Escuela de Música, no se ha informado que se daba de baja, por lo que no procede devolución del importe embargado.

Aprobar la propuesta presentada en los términos expuestos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 12.-DEVOLUCIÓN DE IMPORTES POR PAGO DUPLICADO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“EXPEDIENTE: 2979/2023.

Vista la solicitud realizada por P. P. J. M , con DNI.: 4. . . . . , con domicilio en C/ Alcalde Roque Carrillo, 35-p02-B de Archena de fecha 07/07/2023 y con número de registro 2023-8669, en la cual solicita la devolución del importe cobrado por Hacienda de los recibos de la escuela infantil al estar pagados por duplicado.

Vista la documentación aportada por el interesado, así como la obrante en el expediente, se comprueba:

Que, se han generados los recibos correspondientes de asistencia a la escuela infantil de octubre, noviembre y diciembre de 2022 así como de enero a junio de 2023 por importe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26

de 98,60€ cada uno.

Que, por parte de la empresa EDENRED ESPAÑA, S.A. se han realizado ingresos en concepto de asistencia a la escuela infantil de octubre, noviembre y diciembre de 2022 así como de enero a junio de 2023 por importe de 98,01€ cada mes, por cuenta de P.

P. J. M. en asistencia de su hijo D. P. M.

Que, los recibos correspondientes de asistencia a la escuela infantil de octubre, noviembre y diciembre de 2022 así como de enero a junio de 2023, han sido abonados unos por embargo de la Agencia Tributaria y otros por el interesado, por un importe total de 1.013,17€.

Que, el importe abonado por cada mes del período indicado por ENDERED ESPAÑA, S.A. ha sido de 98.01€ y que el importe de cada recibo es de 98,60€, lo que da una diferencia de 0,59€ mes.

Por parte de esta tesorería se propone:

Generar un crédito a favor del interesado por importe de 1.013,17€ correspondiente al importe abonado por duplicado de los recibos en concepto de asistencia a la escuela infantil de octubre, noviembre y diciembre de 2022 así como de enero a junio de 2023, incluidos recargos e intereses.

Aplicar la diferencia entre el importe de los recibos emitidos por el Departamento de Rentas (98,60€) y el importe ingresado por EDENRED ESPAÑA, S.A. (98,01€) cada mes, que asciende a un total de 5,31€ a la deuda que quedaría pendiente en los recibos emitidos.

Una vez aplicada la compensación, devolver al interesado el importe de 1.007,86 restante.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Siendo las 09:30 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/10/2023 09:10
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	(P.D.) ALCALDESA	09/10/2023 13:26